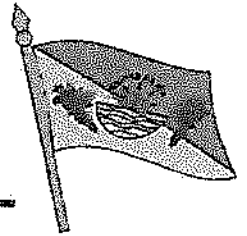




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPI.

ICA, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: El Informe Legal N° 690-2023-GAJ-MPI, de fecha 29 de setiembre 2023; el Plan de Operaciones N° 008-2023-SGSCPM-GDESC-MPI, (Recuperación de espacios públicos y erradicación del comercio ambulatorio); el Informe N° 089-2023-PNCM/ABG-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 02 de junio del 2023; el Oficio N° 586-2023-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 02 de junio del 2023; el Informe Legal N° 336-2023-KDBB/AL-GDESC-MPI, de fecha 05 de junio del 2023; el Informe N° 0176-2023-GDESC-MPI, de fecha 07 de junio del 2023; el Oficio N° 0758-2023-GAJ-MPI, de fecha 04 de julio del 2023M; el Informe N° 052-2023-CAUU/SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 27 de julio del 2023; el Informe N° 094-2023-SGPPI-GPPR/MPI, de fecha 01 de agosto del 2023; el Oficio N° 575-2023-GPPR-MPI, de fecha 08 de setiembre del 2023; el Oficio N° 1343-2023-GA-MI, de fecha 13 de octubre 2023; el oficio N° 0693-2023-SG-MPI, de fecha 19 de octubre de 2023; el Dictamen N° 05-2023-CDEy CI, de la Comisión de Desarrollo Económico y Cooperación Internacional; la Carta N° 006-2023-JLEE-MPI, de fecha 02 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto a las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades; así como sus respectivas modificaciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, del 20 de junio del 2019, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del estado peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, tiene el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, Implementen, realicen seguimientos y evalúen sus respectivos Planes de Acción de Seguridad Ciudadana 2019- 2023 (PNSC 2019-2023) y la normativa vigente en la materia.

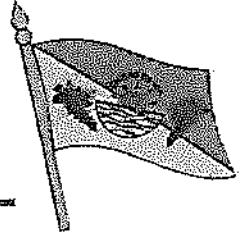
Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPI y la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, tienen como objetivo establecer normas que regulan la actividad de venta en la vía pública en la jurisdicción de Ica.

Que, mediante el Informe N° 089-2023-PNCM/ABG-SGSCPM-GDESC-MPI, de fecha 02 de junio del 2023, se tiene que dentro de la problemática que aqueja a la ciudadanía es la ocupación de la vía pública por los Comerciantes Informales (Ambulantes), siendo este fenómeno económico-social del comercio viene invadiendo los espacios públicos. Es por ello que debido a esta problemática que se ha decidido accionar jurídicamente a través de las Ordenanzas Municipales N° 007-2011-MPI y N° 0050-2022-MPI, que tienen como objetivo establecer normas que regulen la actividad de venta en la vía pública en la jurisdicción de Ica, a través de los órganos competentes y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el mencionado "Plan 45" cumple una estructura coherente con las labores que realiza la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, siendo éstas las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- I. Organización (responsable de la ejecución del plan)
- II. Situación (Problemática)
- III. Suposiciones (Efectos a generarse si no se soluciona el problema)
- IV. Base Legal (Normativa que justifica el accionar de la municipalidad)
- V. Misión (Encargo o propósito que debe cumplirse)
- VI. Ejecución (Desarrollo de la operación)
- VII. Instrucciones de coordinación
- VIII. Administración (Detalle de los recursos)
- IX. Anexos (Mapa y cuadro de requerimiento).

Que, mediante el Informe Legal N° 336-2023-KDBB/AL-GDESC-MPI, de fecha 05 de junio del 2023, se tiene que es viable el requerir el Plan de Desarrollo Económico de Operaciones N° 008-2023-SGSCPM-GDESC-MPI "PLAN 45", ante la Gerencia Municipal, para la ejecución del referido plan.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Asimismo, establece que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 85° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Establece un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el artículo 86° del mismo cuerpo normativo, establece que, las municipalidades en el desarrollo económico social ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

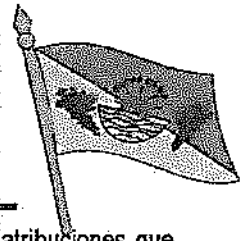
Que, de los antecedentes y de las condiciones expuestas, se observa que el "Plan 45" (Recuperación de espacios públicos y erradicación del comercio ambulatorio) 2023, cumple y guarda conexión con la estructura de un Plan Operacional que brinda acciones preventivas y disuasivas; así mismo, se resalta y precisa los tiempos del proceso de ejecución, que amerita una intervención garantizando los derechos humanos de los ciudadanos y comerciantes a fin de garantizar su integridad física y de las acciones propias de la ejecución se den conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 052-2023-CAUU/SGPPI-GPPR-MPI, de fecha 21 de julio del 2023, se tiene que el Plan de Operaciones N° 008-2023-SGSCPM-GDESC-MPI "PLAN 45" (Recuperación de espacios públicos y erradicación del comercio ambulatorio), en los principales Centros de Abastos: 1. Mercado Modelo; 2. Mercado del Río y 3. Mercado Mayorista Arenales, guarda coherencia con la estructura de un Plan Operacional, recomendando la viabilidad solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 094-2023-SGPPI-GPPR/MPI de fecha 01 de agosto del 2023, se tiene que se recomienda se otorgue la viabilidad para la Aprobación del Plan de Operaciones N° 008-2023-SGSCPM-GDESC-MPI "PLAN 45".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9º y el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se otorgue la viabilidad del Plan de Operaciones N° 008-2023-SGSCPM-GDESC-MPI "PLAN 45" (Recuperación de espacios públicos y erradicación del comercio ambulatorio) y se eleve los actuados ante el pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, conforme establece los artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú y los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tiene el rango de Ley, conforme al artículo 200º numeral 4) de la Constitución Política del Perú.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL "PLAN 45" DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ERRADICACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO, CON INTERVENCIÓN A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y COMERCIANTES AMBULATORIOS Y ESTACIONARIOS QUE HACEN EXPENDIO DE PRODUCTOS SIN AUTORIZACIÓN EN LOS EXTERIORES DE LOS PRINCIPALES CENTROS DE ABASTOS: MERCADO MODELO, MERCADO DEL RÍO Y MERCADO MAYORISTA ARENALES DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Operaciones N° 008-2023-SGSCPM-GDESC-MPI, "PLAN 45" de Recuperación de espacios públicos y erradicación del comercio ambulatorio, con intervención a establecimientos comerciales y comerciantes ambulatorios y estacionarios que hacen expendio de productos sin autorización en los exteriores de los principales Centros de Abastos: Mercado Modelo, Mercado del Río y Mercado Mayorista de la Av. Arenales de Ica", de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad y las normas que regulan temas sobre Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, la implementación del presente Plan, debiéndose coordinar con las Gerencias, Subgerencias y demás dependencias de esta entidad edil para su correcta y oportuna aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** la presente ordenanza en el Diario de Publicación de los Avisos Judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE